

Jlcj

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2021-00273-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 07 de julio de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00273-00
DEMANDANTE	EBERTON QUIÑONES
DEMANDADO	AMERICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACION
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1141

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y dado que el señor **EBERTON QUIÑONES**, a través de apoderado judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la sociedad **AMERICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACION** la que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Aclarar el nombre del sujeto pasivo que pretende demandar, dado que en el poder indica **CORPORACION DEPORTIVO AMERICA S.A.**, y en la demanda enuncia **AMERICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACION**. En tal sentido deberá corregir tanto la demanda como en el poder, teniendo en cuenta que el nombre correcto es como esta registrado en el certificado de existencia y representación legal.
2. El profesional del derecho no esta facultado para reclamar las pretensiones PRIMERA Y SEGUNDA.
3. Se deberá actualizar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, dado que data del 14 de abril de 2021, el cual debe ser presentado con un mínimo de un mes de vigencia, para verificar el estado actual de la sociedad.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor **EBERTON QUIÑONES** en contra de la sociedad **AMERICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACION**., por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la subsanación es el buzón electrónico J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL 005 CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668db9f2e9aee4abda45b94946bacd6985f1cf9d4b3127866e134255f3ee5380**
Documento generado en 07/07/2021 11:41:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**